



Ayuntamiento de  
Pilar de la Horadada

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD CAMBIO VEHÍCULO AUTO-TAXIS

EXP.: \_\_\_\_\_

**Datos del SOLICITANTE:**

D./D <sup>a</sup> :		D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	
Dirección:		Localidad:	
C.P.:	Provincia:	Telf.:	E-mail:
Representante D./D <sup>a</sup> :		D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	

**EXPONE:**

Que pongo en conocimiento de este Ayuntamiento que pretendo la sustitución de vehículo de la licencia de auto-taxis siguiente:

Licencia nº:	Vehículo:	Matrícula:
--------------	-----------	------------

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunidad Valenciana y modificaciones posteriores en el art. 80 de la Ley 27/2018 de 27 de diciembre, art. 91 de Ley 9/2019 de 23 de diciembre y Ordenanzas Municipales, declaro bajo mi responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud y su conformidad con lo establecido en la legislación vigente, quedando enterado de las advertencias indicadas al pie, SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito junto con la documentación que al mismo se acompaña, se conceda la oportuna autorización para la sustitución del vehículo de la licencia de auto-taxis.

En Pilar de la Horadada a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. el solicitante

**(ADVERTENCIAS)**

Con la firma del presente modelo de solicitud, el interesado queda enterado de lo siguiente:

Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

**Artículo 8: Requisitos del titular de la autorización**

- Sólo podrán ser titulares de autorización de taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
  - Haber superado pruebas acreditativas de su capacitación profesional para la prestación del servicio convocadas por la consellería o ayuntamiento correspondiente, que podrán ser teóricas de formación o cultura general y prácticas sobre conocimiento del entorno y de capacidad para la relación del conductor con las personas usuarias. Podrá incluirse una prueba psicotécnica que avale la capacidad para prestar de manera profesional el servicio público del taxi.
  - Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito. **d)** Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años. En este caso, los titulares podrán realizar la efectiva prestación del servicio de taxi mediante conductores asalariados.
  - Cumplimiento de las obligaciones fiscales, sociales, laborales y medioambientales exigidas por la normativa al efecto.
  - Acreditar la titularidad de un vehículo de turismo que cumpla las condiciones establecidas para los mismos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se le otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible.
  - Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.
  - Cualesquiera otros que normativamente puedan ser exigidos, en especial, referidos a la mejora de la seguridad en la prestación del servicio.

**Artículo 11 : Transmisión de las autorizaciones de taxi y su modificación por artículo 80 de la Ley 27/2018 de 27 de diciembre de medias fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de Generalitat**

1. Las autorizaciones de taxi podrán transmitirse por sus titulares, o personas herederas, en favor de una persona física que cumpla los requisitos establecidos para ser titular de autorización de taxi, siempre que no sea titular de ninguna otra autorización para taxi, ni para otro tipo de transporte, en la Comunitat Valenciana ni en cualquier otra comunidad autónoma.
2. Se establece el plazo de dos años para la transmisión de las autorizaciones a favor de las personas herederas en caso de fallecimiento del titular de la autorización. Durante este plazo, y hasta que los herederos legítimos regularicen la situación, podrán explotar la licencia mediante conductores asalariados que, en todo caso, deberán estar contratados a tiempo completo. En los supuestos de declaración de jubilación, se establece un plazo máximo de un año, prorrogable a un año más a petición justificada por el titular de la autorización a transmitir, para la transmisión obligatoria de las autorizaciones, salvo que sus titulares acrediten la compatibilidad del derecho a la percepción de la pensión de jubilación con el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de la profesión de taxista. En caso de una incapacidad parcial o permanente que impida fehacientemente el ejercicio de la profesión de taxista, no será obligatoria su transmisión hasta llegar a la edad de jubilación legalmente establecida o hasta el momento en que se revierta dicha situación de incapacidad. Mientras tanto, las licencias se podrán explotar mediante conductores asalariados que, en todo caso, deberán estar contratados a tiempo completo.
3. El plazo de dos años se computará desde el día en que se produzca el hecho causante, en el supuesto de muerte. En los supuestos de jubilación e incapacidad, desde la fecha en que se produzcan los efectos de la declaración expresa de dicha circunstancia por el órgano competente en materia de seguridad social.
4. Las autorizaciones de nueva creación no podrán transmitirse durante los seis años siguientes a su adjudicación, salvo en supuestos del fallecimiento de su titular o de declaración de jubilación o incapacidad referidos en el apartado 2, en cuyo caso, deberán transmitirse en los plazos indicados.
5. La transmisibilidad de las autorizaciones de taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos<sup>1</sup> y sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.
6. Cuando la transmisión sea de una autorización que tiene vehículo adaptado adscrito, el nuevo titular, en todo caso, deberá adscribir a la autorización otro vehículo adaptado.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

<input type="checkbox"/> <b>DNI/ N.I.E. del solicitante</b> , y del representante legal, en su caso.
<input type="checkbox"/> <b>Poder de representación</b> , cuando se actúe en nombre de otra persona <sup>2</sup> .
<input type="checkbox"/> <b>Propuesta</b> de Seguro.
<input type="checkbox"/> <b>Acreditación de la titularidad del vehículo</b> , en régimen de propiedad, alquiler, etc.
<input type="checkbox"/> <b>Permiso</b> de circulación del vehículo.
<input type="checkbox"/> <b>Certificado de las características técnicas</b> de vehículo.
<input type="checkbox"/> <b>Justificante de ingreso</b> de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales en vigor.
<input type="checkbox"/> <b>Fotografías</b> , frontal y lateral del vehículo.
<b>Otra documentación:</b>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

**Una vez realizados los trámites ante los organismos correspondientes, deberá presentar la siguiente documentación:**

- Tarjeta** de transportes VT, nuevo vehículo.
- Póliza** de Seguro, nuevo vehículo.

**En caso de extranjeros:**

- Tarjeta comunitaria y pasaporte** (si pertenece a la UE).
- Permiso de trabajo y del pasaporte** (si no pertenece a la UE).

Otra documentación, que en su caso proceda:

- 
- 

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante).**

<sup>1</sup>En el supuesto de que la documentación relacionada se halle en este Ayuntamiento no será necesaria su presentación bastando una simple referencia al expediente en el que se encuentre. Expediente de referencia:

<sup>2</sup>Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, entre otros